

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LOS CORREGIMIENTOS DE COMBIA ALTA, ALTAGRACIA, ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA SAN JOAQUIN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 715 de 200, Ley 1415 de 2010, Ley 1432 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1537 de 2012, Decreto 951 de 2001, Decreto 2190 de 2009, Decreto 1921 de 2012 y Resolución N° 3268 de 2015

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de 1991, determino en el artículo 51 el Derecho a la Vivienda Digna, señalando que “Todos los colombianos tienen Derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

2. Que las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden entre muchos aspectos la consecución de vivienda al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones dignas de habitualidad y seguridad, razón por la cual el **Subsidio Familiar de Vivienda** se constituye en uno de las herramientas que facilita la adquisición, construcción en sitio propio, o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social dirigido especialmente a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.

3. Que el artículo 5° de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la ley 1469 de 2011, establece. “se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. Son acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda, entre otras, las siguientes:

- Construcción o adquisición de vivienda:
- Construcción o adquisición de unidades básicas de vivienda para el desarrollo progresivo:
- Adquisición o urbanización de terrenos para desarrollo progresivo:
- Adquisición de terrenos destinados a vivienda:
- Adquisición de materiales de construcción;
- Mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda;
- Habilitación legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda. (subrayado fuera de contexto)” subrayado por fuera del texto original.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LOS CORREGIMIENTOS DE COMBIA ALTA, ALTAGRACIA, ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA SAN JOAQUIN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

4. Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 reza: “establézcase el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgando por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley” dentro de lo cual también se incluye la modalidad de mejoramiento de vivienda.

5. Que el artículo 7° de la Ley 3 de 1991 establece: “Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias.

6. Que el artículo 8° de la Ley 3 de 1991 establece: será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

7. Que el artículo 9° de la Ley 3 de 1991 establece: Los subsidios se otorgarán para facilitar las soluciones de vivienda propuestas por el beneficiario, pero si ella forma parte de un conjunto o de un plan o de un plan de soluciones éstas deberán cumplir las condiciones y especificaciones que señale la autoridad competente, después de evaluar sus características sanitarias, técnicas y económicas.

**8. Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012** como norma orientadora de la organización y funcionamiento de los Municipios dispone: “Funciones Modificado por el art. 6 de ley 1551 de 2012. Corresponde al Municipio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LOS CORREGIMIENTOS DE COMBIA ALTA, ALTAGRACIA, ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA SAN JOAQUIN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

- *Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la Ley” ..... ()*

9. Que el Decreto Nacional 1168 de 1996 estipula en su Artículo 2° Los subsidios que se otorguen con base en la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, serán en dinero y se sujetarán a las disposiciones de la Ley 60 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en dicha ley, los subsidios podrán destinarse para:

- a) La adquisición de soluciones de vivienda de interés social, incluyendo lotes con servicios y unidades básicas;
- b) La construcción de soluciones de vivienda de interés social en terreno del beneficiario, incluyendo plan terrazas;
- c) El mejoramiento de soluciones de vivienda de interés social;
- d) El mejoramiento integral de vivienda y entorno, incluyendo las redes secundarias y la conexión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; e) La adquisición de terrenos destinados a programas de vivienda de interés social; f) La dotación de los servicios públicos e infraestructura para terrenos destinados a programas de vivienda de interés social.

10. Consecuente con la normatividad antes expuesta y la resolución arriba citada, la Secretaria de Planeación Municipal, considera viable la presente convocatoria.

**RESUELVE**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LOS CORREGIMIENTOS DE COMBIA ALTA, ALTAGRACIA, ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA SAN JOAQUIN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar inicio la convocatoria para la asignación de **SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ELEGIDO EN EL AÑO 2020 y 2021, EN LOS CORREGIMIENTOS DE COMBIA ALTA, ALTAGRACIA, ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA SAN JOAQUIN.** Conforme al siguiente cronograma:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1.-	Apertura de la Convocatoría	22 DE MAYO DE 2023
2.-	Periodo de inscripciones	23 DE MAYO A 30 DE MAYO DE 2023

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la inscripción, el interesado deberá hacerlo en las instalaciones de la Alcaldía de Pereira ubicada en la Carrera 7 N° 18-55 Secretaria de Planeación Piso 6, Área de Presupuesto Participativo, en horario de 8:00 am. A 12 am. Y de 1:00 pm a 4:00 pm.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La inscripción de los aspirantes a beneficiarios al mejoramiento de vivienda se realizará en el orden de llegada, y en ningún caso se inscribirán más del 30% por encima del total de subsidios que han sido definidos para dicha comuna y/o corregimiento con aval de los delegados del Presupuesto Participativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor total de cada uno de los subsidios de mejoramiento de vivienda que serán entregados corresponderá a la cantidad de subsidios a otorgar hasta alcanzar el presupuesto total de la comuna y /o corregimiento de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE. (\$576.235.160.00)**, de acuerdo con la disposición presupuestal y a contemplado por el Artículo 6° de la Ley 3 de 1991 (Modificado por el Artículo 1 Ley 1432 de 2011, Modificado por el Artículo 28° ley 1469 de 2011), con lo cual de paso se modifica la Resolución N° 3268 de 2015 en lo correspondiente al monto de cada subsidio, los cuales serán entregados en especie por parte de la administración al beneficiario, bajo la modalidad de **ENTREGA DE MATERIALES.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LOS CORREGIMIENTOS DE COMBIA ALTA, ALTAGRACIA, ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA SAN JOAQUIN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez se realice la visita técnica por parte de la Secretaria de Vivienda Social y haya sido aprobado el subsidio el aspirante deberá allegar los siguientes documentos a la Alcaldía de Pereira en la Carrera 7 N° 18-55 Secretaria de Vivienda Social Piso 5:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario y conyugue.
- Sisben
- Certificado de tradición vigente
- Compraventa o Extra juicio mayor a tres años.
- Predial vigente
- Recibo de le Energía

**DOCUMENTOS ADICIONALES**

- Registro civil
- Certificado de defunción
- Partida de Matrimonio

**PARAGRAFO:** El aspirante a beneficiario deberá hacer llegar a la secretaria de Vivienda Social la demás documentación que a juicio de la Administración Municipal sea requerida. La Secretaria de Vivienda de acuerdo a sus competencias verificará los requisitos y la información remitida por el aspirante.

**ARTICULO CUARTO:** Los beneficiarios del mejoramiento de vivienda deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dando prioridad a los que obtengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Requerir del mejoramiento por sus condiciones básicas.
- No haber recibido subsidio de vivienda del Municipio.

**ARTICULO QUINTO:** La Presente Resolución rige a partir de su publicación y de conformidad con las normas contenidos en la Ley 1437 de 2011 contra la misma no procede ningún recurso.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LOS CORREGIMIENTOS DE COMBIA ALTA, ALTAGRACIA, ESTRELLA LA PALMILLA Y LA COMUNA SAN JOAQUIN EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO**  
Secretario De Planeacion  
**02460082112152-2876102-006360915**



**JHONIER CARDONA SALAZAR**  
Subsecretario De Planeacion Socioeconomica  
**02460081214932-2876102-006358948**

Elaboró: Redactor: Juan Alejandro Duque Vinasco / CONTRATISTA

Revisó: Viviana Alejandra Garcia Marin / CONTRATISTA